

OCTUBRE 2010

NOTA INFORMATIVA

Esta Asociación recuerda a todos los usuarios que contraten con empresas de mensajería para realizar envíos, la necesidad de exigir a éstas la siguiente documentación específica:

1.- Si se trata de envíos interurbanos de documentación y pequeña paquetería ("puentes"), exigir el correspondiente título administrativo que las habilita para el ejercicio de tal actividad (Art. 47 Ley 16/87), concretamente en la modalidad denominada OPERADOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS –O.T.-.

En caso de que se contraten los servicios de una empresa que no estuviera debidamente legalizada, la Inspección de Transportes Terrestres en virtud de lo previsto en los Artículos 119 y 141.27 de la Ley 16/87 así como el art. 161) de R.D. 1211/90 puede incoar el correspondiente expediente sancionador tanto a la prestataria del servicio como a la contratante, ya que a tenor de lo dispuesto en los citados textos legales habrán incurrido en una infracción muy grave y grave respectivamente del que se derivarán las oportunas sanciones económicas en las cuantías establecidas en la ley, e incluso la clausura del local de negocio de la prestataria, con el consiguiente perjuicio para los usuarios.

2.- Desde del mes de Julio de 1998, todas las empresas de mensajería además de cumplir la legislación de Transportes están obligadas también al cumplimiento de la legislación Postal (Ley 24/98) –modificada el 31/12/2002-, basada en la Directiva Comunitaria 97/67 de 15/12/1997 – modificada por la Directiva 2002/39/CEE. Concretamente la autorización denominada AUTORIZACIÓN POSTAL GENERAL.. El incumplimiento de este requisito supone que los servicios de inspección de la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento incoe expediente sancionador contra la empresa en cuestión por carecer de título habilitante, infracción calificada como muy grave en la Ley (art. 41.c) y que conlleva las pertinentes sanciones.

3.- En cualquier caso y de forma imperativa, certificación que acredite el cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Mensajería publicado en el BOE núm. 296 de 12 de Diciembre de 2006.

